

fixar el procedimiento a que debe someterse la tramitación y concesión de subvenciones, determinar los supuestos en que procede su otorgamiento, así como establecer las condiciones para su concesión, haciendo posible de esta forma el cumplimiento del citado Reglamento.

En su virtud, de conformidad con las normas sobre ayudas y subvenciones públicas contenidas en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, según la redacción dada a los mismos en las Bases 33<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto Prorrogado de 1993 para 1994 del Ayuntamiento de Logroño, se establecen las siguientes:

#### BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA INTERCAMBIOS, ENCUENTROS ... CON LAS CIUDADES HERMANADAS CON LOGROÑO.

##### Artículo 1º. Créditos presupuestarios.

En el Presupuesto Prorrogado de 1993 para 1994 capítulo 4 "Transferencias corrientes", subprograma 463.20 "Participación Ciudadana", artº 48 "A familias e instituciones sin fines de lucro", concepto 489.99 "otras transferencias", se recoge un crédito de 750.000 pias. destinado a subvencionar estas actividades.

##### Artículo 2º. Objeto.

Toda clase de intercambios entre Asociaciones Vecinales y las Ciudades Hermanadas con Logroño.

No podrán plantearse proyectos cuyos objetivos estén cubiertos por otras convocatorias del Ayuntamiento.

##### Artículo 3º. Condiciones.

Las Entidades que acepten la subvención se obligan a:

Emplear las ayudas en aquellos conceptos y cuantía que sean expresamente aprobados, así como a gastarlas dentro del año 1994.

Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, de acuerdo con las instrucciones que se fijen que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Logroño.

Someterse en cualquier momento del desarrollo de las actividades de inspección o a las de control financiero que correspondan al Ayuntamiento de Logroño.

Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como a justificar antes del 31 de enero de 1995, ante el Ayuntamiento de Logroño, la correcta inversión de la subvención otorgada, a través de la siguiente documentación.

— Una memoria de las actividades desarrolladas.

— Relación de ingresos y gastos.

— Originales de facturas o fotocopias compulsadas, justificativas de la realización del gasto en consonancia con la cantidad subvencionada.

— Certificación de subvenciones o ayudas otorgadas por Administraciones o Entes públicos o privados.

Devolver el importe total o parcial de la subvención recibida, caso de no haberse realizado la actividad o de haberse realizado parcialmente.

Aceptar que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por Administraciones o Entes Públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

##### Artículo 4º. Finalidad.

Las subvenciones tendrán por finalidad costear y apoyar:

Gastos de mantenimiento de las sedes sociales.

Proyectos de intercambios y encuentros fuera del ámbito formal de la enseñanza, de la formación y de los mecanismos del mercado de trabajo.

Proyectos destinados a fomentar el aprendizaje intercultural.

No se subvencionarán gastos de personal propio, obras, material inventariable, ni de inversiones.

##### Artículo 5º. Regímenes de concurrencia.

Se subvencionarán en régimen de competencia pudiendo alcanzar las subvenciones el 100 por 100 del proyecto presentado, en ningún caso el importe de la subvención en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, pueda superar el coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario.

Las cantidades se abonarán por parte del Ayuntamiento de Logroño, el 80% a partir de la adopción del acuerdo de subvención y el 20% restante a partir de la correspondiente justificación.

##### Artículo 6º. Requisitos.

Podrán solicitar las subvenciones las Entidades vecinales cuyos fines estatutarios sean, exclusivamente, intercambios de toda clase entre la sociedad logroñesa y las ciudades hermanadas con Logroño, y que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Logroño.

Dichas solicitudes podrán referirse a actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994.

##### Artículo 7º. Organos competentes.

Son órganos competentes para la instrucción y resolución del expediente, la Mesa de Valoración y la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, respectivamente.

La mesa de valoración, estará integrada por la Concejala Responsable del Area de Participación Ciudadana, que la presidirá, por el funcionario responsable de relaciones exteriores y por el Jefe del Negociado de Información y Participación Ciudadana.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Mesa de valoración se reunirá para examinarlas y previa fase de instrucción de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 5 del Real Decreto 2225/1993, de

17 de diciembre, elevará la propuesta a la preceptiva Comisión Informativa.

Las solicitudes, una vez evaluadas por el Organó competente serán resueltas por la Comisión de Gobierno previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Servicios Comunitarios a propuesta de la Mesa de Valoración.

##### Artículo 8º. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir de la publicación de las presentes bases de en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Logroño, sin perjuicio de los dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común .

##### Artículo 9º. Documentación.

La solicitud de subvención vendrán acompañadas de los siguiente documentos:

a) Fotocopia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal y documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, y documentación justificativa del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad social.

En el supuesto de que la Entidad solicitante no esté sujeta al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior, deberá presentar certificación acreditativa de dichos extremos.

b) Programa general de las actividades previstas para el año en que se solicita la subvención, incluyendo el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para todas aquellas, con independencia de las actividades para las que se pide subvención.

c) Proyecto detallado de la actividad o programa para el que se solicita la subvención y presupuesto en el que se desglosen y detallen, en su caso, los ingresos y los gastos que exigirá la actividad o programa a subvencionar.

##### Artículo 10º. Terminación convencional.

Se podrá finalizar el procedimiento mediante acuerdo entre la Administración y los interesados.

En cualquier caso, la terminación convencional deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

A los efectos mencionados en los dos párrafos anteriores los solicitantes y la Mesa de valoración podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

Si la propuesta mereciese la conformidad de la Mesa de valoración y de todos los solicitantes en el procedimiento, se remitirá, con todo lo actuado, a la Comisión de Gobierno para resolver, quien lo hará con libertad de criterio.

##### Artículo 11º. Recursos.

Contra la Resolución los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, ante la Excm. Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño.

##### Artículo 12º. Criterios de valoración.

Para la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta las siguientes prioridades:

a) El número de afiliados a la Asociación y su implantación en el ámbito local.

b) Evaluación de las actividades realizadas en el último año.

c) Capacidad económica autónoma.

d) Su posibilidad de acceder a otras subvenciones que provengan del propio Ayuntamiento o de otras Entidades públicas o privadas.

e) Si el programa o la actividad va a realizarse en coordinación o colaboración con alguna Entidad Pública o con el Ayuntamiento de Logroño o por parte de varias Asociaciones.

f) El rendimiento social previsto en función de su calidad, costo, número de receptores y tipo de la actividad o programa a realizar.

##### Artículo 13º. Medio de notificación.

La notificación se practicará mediante publicación en el BOR.

##### Disposición Adicional.

En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases serán de aplicación a la concesión de las subvenciones objeto de la misma lo establecido en la Base 33<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto Prorrogado de 1993 para 1994 "Subvenciones" y a las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

*Bases para la concesión de subvenciones para programas de actuación en favor de inmigrantes*  
III.C.1553

Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión ordinaria de 1 de junio de 1.994, en relación con el siguiente asunto:

#### BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DE ACTUACION EN FAVOR DE INMIGRANTES.

La Comisión de Gobierno, teniendo en cuenta:

1. Las Bases, redactadas por el Negociado de Información y